



AM

2014-07-01-07-P 07414

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DENOMINADA
4 TRANSGFPORTES S.A.-



5 INTERVINIENTES: GINO
6 FABRICIO PORTES MENENDEZ,
7 IVETTE JAZMINA AVILA
8 ROSALES Y GINO GESU PORTES
9 QUITO.-

10 CUANTÍA: \$ 800,00

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

11 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
12 del Ecuador, hoy **catorce de Noviembre del año**
13 **dos mil catorce**, ante mi, **DOCTOR KLÉBER**
14 **GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO**
15 **SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen
16 por sus propios derechos el señor **GINO FABRICIO**
17 **PORTES MENENDEZ**, de estado civil divorciado, de
18 ocupación empresario, domiciliado en la ciudad de
19 Machala, **IVETTE JAZMINA AVILA ROSALES**, de
20 estado civil divorciada, de ocupación empleada privada,
21 domiciliada en esta ciudad de Machala y **GINO GESU**
22 **PORTES QUITO**, de estado civil soltero, de ocupación
23 estudiante, domiciliado en la ciudad de Machala. Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
26 conocer en este acto doy fe y me presentan para
27 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
28 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
 2 insertar una que contenga la Constitución de la
 3 Compañía Anónima **TRANSGFPORTES S.A.**, al
 4 tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
 5 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
 6 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad
 7 de constituir una Compañía: UNO) GINO FABRICIO
 8 PORTES MENENDEZ, de estado civil divorciado; DOS)
 9 IVETTE JAZMINA AVILA ROSALES, de estado civil
 10 divorciada; y, TRES) GINO GESU PORTES QUITO, de
 11 estado civil soltero; todos los comparecientes son de
 12 nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
 13 Machala, provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con
 14 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
 15 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
 16 instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

17 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
 18 comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN
 19 BAJO JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido
 20 del presente contrato de Constitución de la Compañía
 21 TRANSGFPORTES S.A., y con pleno conocimiento han
 22 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales
 23 que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad
 24 de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a
 25 las disposiciones de la Ley Orgánica para el
 26 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
 27 Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
 28 los Convenios de las partes, a las normas del Código



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Civil y a estos Estatutos.- **CLÁUSULA TERCERA:**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
3 **TRANSGFPORTES S.A..-** La Compañía
4 TRANSGFPORTES S.A., que se constituye mediante el
5 presente instrumento, se regirá por el Estatuto Social,
6 que a continuación se expresa: **CAPÍTULO**
7 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
8 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
10 Compañía se denomina TRANSGFPORTES S.A..-
11 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
12 se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte
13 de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
14 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
15 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
16 las disposiciones que emita los Organismos
17 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
18 social la compañía podrá suscribir toda clase de
19 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
20 relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
21 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por
22 este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-
23 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía
24 tendrá su domicilio en el cantón Máchala, provincia de El
25 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
26 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
27 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
28 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos


~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo
2 de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
3 a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura
4 Publica de Constitución en el Registro Mercantil, plazo
5 que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
6 de la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía
10 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
12 ACCIONES ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO**
14 **SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los
15 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
16 nominativos, numerados del cero cero uno al
17 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
18 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
19 Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán
20 emitirse también certificados provisionales que
21 contengan varios títulos de acciones haciendo constar
22 en los mismos la numeración correspondiente.-
23 **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS**
24 **ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales del
25 accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La
26 calidad de accionista; b) Participar en los beneficios
27 sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento
28 para los accionistas de la misma clase; c) Participar, en


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 las mismas condiciones, en la distribución del acervo
 2 social, en caso de liquidación de la compañía; **d)**
 3 Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus
 4 acciones le concedan el derecho a voto, según los
 5 estatutos; **e)** Integrar los órganos de administración o de
 6 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la
 7 forma prescrita por la Ley y los Estatutos; **f)** Gozar de
 8 preferencia para la suscripción de acciones en el caso
 9 de aumento de capital; **g)** Impugnar las Resoluciones de
 10 la Junta General y demás organismos de la Compañías
 11 en los casos y en la forma establecida en los Artículos
 12 doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de
 13 Compañías. No podrá ejercer éste derecho el accionista
 14 que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, **h)**
 15 Negociar libremente sus acciones. **ARTÍCULO**
 16 **NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado,
 17 cada acción implica para el accionista el derecho de voto
 18 en las Juntas Generales. Toda acción liberada
 19 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
 20 propietarios de una misma acción, estos deberán
 21 nombrar un representante común para el ejercicio de los
 22 derechos que les compete y si no se pusieren de
 23 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
 24 respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O**
 25 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
 26 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
 27 podrá aumentar o disminuir el capital social de la
 28 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 derecho preferente para la suscripción de las acciones
 2 que se emitan, en proporción de las acciones que
 3 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de
 4 las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y
 5 número de orden respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
 7 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o
 8 más títulos de las acciones o certificados de acciones,
 9 se procederá a la anulación de los mismos y se
 10 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE**
 12 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse

representar en las Juntas Generales, mediante simple
 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
 medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con
 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
 17 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier

18 persona legalmente capaz puede ser representante de
 19 los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

20 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

21 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a
 22 los suscriptores para amparar una o varias acciones
 23 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
 24 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
 25 certificados provisionales deberán emitirse conforme
 26 a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente
 27 y del Gerente de la Compañía.- **CAPÍTULO**
 28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO,**
2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO:**
4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORGANISMOS Y**
5 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
6 ejerce la Junta General de Accionistas y la
7 administración de la misma, corresponde al Presidente y
8 Gerente.- **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada
12 por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
13 es la suprema autoridad y en consecuencia las
14 decisiones que en ella se tomen de conformidad con
15 estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
16 hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
18 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está
19 integrada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía,
23 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
24 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
25 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
26 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o
27 por el Gerente de la Compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 embargo no será necesaria la publicación por la prensa
2 y se entenderán convocada y válidamente constituida la
3 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado
4 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
5 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos
6 los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**
8 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
9 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
10 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia
o cuando lo soliciten uno ó más accionistas, que
representen por lo menos el veinticinco por ciento del
capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno
de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar
18 la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
19 éstos podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
20 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación
21 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
24 los negocios sociales, siempre que se halle presente
25 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
27 unanimidad la celebración de dicha Junta.
28 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Comisario.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
2 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
3 **GENERALES ORDINARIAS Y**
4 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
5 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
6 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
7 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
8 asuntos para los cuales fueron especialmente
9 convocadas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
10 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no
11 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si no está representada, por los
13 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
14 pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a
15 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
16 más de treinta días a la fecha fijada para la primera
17 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
18 cualquiera que sea el número de accionistas que
19 concurren y el valor de las acciones que representen. En
20 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
21 de la primera. No obstante para que la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
23 aumento o disminución del capital, la transformación,
24 fusión o la disolución de la Compañía, y en general
25 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
27 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. En

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con
 2 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital
 3 que representen, debiendo advertirse así en la
 4 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
 5 **MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
 6 excepciones previstas en la Ley, toda resolución
 7 decisión de las Juntas Generales para que tengan
 8 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
 9 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto
 10 en esta disposición se estará a lo que prescribe el
 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta
 General será presidida por el Presidente de la Compañía
 y a falta de éste por el accionistas que fuere designado
 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo
 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y, en
 su falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la
 18 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
 20 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
 21 General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
 22 Comisarios de la Compañía; **b)** Conocer y aprobar el
 23 balance general de cuentas y los informes del
 24 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
 25 Compañía; **c)** Resolver sobre el plan anual de acción de
 26 la Compañía; **d)** Autorizar toda operación que conlleve
 27 la enajenación y/o la garantía real de bienes muebles e
 28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
 2 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
 3 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
 4 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
 5 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios
 6 de la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar
 7 la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
 8 Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
 9 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital
 10 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
 11 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de
 12 los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre
 13 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
 14 otros organismos o funcionarios y en general lo que por
 15 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta
 16 se sentará una acta, que será escrita a máquina en
 17 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que
 18 será suscrita por el Presidente y el Secretario
 19 actuantes.- **TÍTULO TERCERO: DEL**
 20 **PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 21 **TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
 22 accionista o no de la Compañía, será elegido por la
 23 Junta General de Accionistas y lo será a la vez de este
 24 Organismo, y de toda la Compañía. Durará CINCO
 25 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus
 26 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
 27 su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
 28 de aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~





Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

2 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

3 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

4 de la Junta General; **b)** Vigilar por el fiel cumplimiento de

5 los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,

6 empleados y más personal de la Compañía e informar

7 sobre e particular a la Junta General de Accionistas

8 cuando fuere menester; **c)** Estudiar con el Gerente la

conveniencia de establecer agencias o sucursales y

llevar el particular a consideración y aprobación de la

Junta General; **d)** Vigilar la buena marcha de los

negocios sociales; **e)** Firmar con el Gerente los títulos

de las acciones y certificados provisionales, así como las

Actas de las sesiones de Junta General, en las que

actúe; **f)** Subrogar al Gerente en caso de falta o

ausencia temporal o definitiva; **g)** Convocar a sesiones

de Junta General; y, **h)** Las demás atribuciones que por

Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-

19 **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE.- ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** El Gerente

21 será accionista o no de la Compañía, será elegido o

22 designado por la Junta General de Accionistas, durará

23 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.

24 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se

25 inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con

26 la razón de aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

28 **GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente:

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

- 1 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
- 2 Extrajudicial de la Compañía; b) Preparar las agendas
- 3 para las sesiones de la Junta General de Accionistas; c)
- 4 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
- 5 Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la
- 6 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a
- 7 las disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar
- 8 y ejecutar todos los actos de administración interna y
- 9 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
- 10 autorización de la Junta General, Mandatarios
- 11 Generales que obren a su nombre y representen a la
- 12 Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de las
- 13 acciones y certificados provisionales, así como las Actas
- 14 de las sesiones de Junta General, en las que actúe; h)
- 15 Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
- 16 documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar
- 17 anualmente para la consideración de la Junta General
- 18 los presupuestos financieros y de gastos de la
- 19 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y
- 20 accionistas; k) Nombrar y remover al personal
- 21 administrativo de la Compañía; l) Manejar sus fondos,
- 22 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
- 23 operaciones bancadas de toda clase, recibir,
- 24 comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o
- 25 contrato, sin necesidad de la firma de ningún otro
- 26 administrador; y, m) Las demás que le corresponden de
- 27 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

28 **TÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

2 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y
 3 Suplente, serán accionistas o no de la Compañía,
 4 quienes reunirán los requisitos determinados por la Ley,
 5 serán designados por la Junta General de Accionistas,
 6 durarán CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus funciones y
 7 podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas
 8 por la misma Junta General de Accionistas.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS

COMISARIOS.- Corresponden a los Comisarios: a)

Fiscalizar la administración de la Compañía; b)

Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y

la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la

Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre

dichos exámenes para que fueran aprobados los

balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas

en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las

Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la

Compañía; y, g) Pedir informaciones a los

Administradores y, en general, todas las demás

atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les

corresponden, en relación con los negocios de la

Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario

que estuviere en funciones deberá ser especial e

individualmente convocado a las reuniones de Junta

General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
2 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
3 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**
5 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO**
7 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
8 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de
9 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
11 realizadas y luego de que se hayan separado los
12 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para
13 los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
14 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
15 accionistas o prorrata del valor pagado de sus
16 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE**
18 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
19 reserva hasta que este alcance por lo menos un
20 cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.
21 Para este efecto en cada ejercicio económico, la
22 compañía segregará de las utilidades líquidas y
23 realizadas un porcentaje no menor de un diez por
24 ciento.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
25 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
26 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
27 específicamente determinados en la Ley de
28 Compañías ó por Resolución de la Junta General de


~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
 2 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
 3 Accionistas no designe la persona o personas que
 4 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta
 5 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado las
 6 funciones Gerente General de la misma.- **ARTÍCULO**
 7 **TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE**
 8 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la
 9 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
 10 fueron designados y no se hubiere previsto tal
 11 situación por parte del organismo que deba hacerlo,
 12 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
 13 reemplazados.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
 14 Los contratos de operación que reciba la compañía
 15 para la prestación del servicio de transporte comercial
 16 de carga pesada, serán autorizados por los
 17 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
 18 títulos de propiedad, por consiguiente no son
 19 susceptible de negociación. **ARTÍCULO**
 20 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La reforma del Estatuto,
 21 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
 22 más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo
 23 efectuara la compañía, previo informe favorable de los
 24 competentes Organismos de Tránsito; **ARTICULO**
 25 **TRIGÉSIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN**
 26 **APUCABLE.-** La compañía en todo lo relacionado
 27 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
 28 la ley Orgánica de transporte Terrestre, Transito y

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
2 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
3 organismos competentes de Transporte Terrestre y
4 Transito; TRIGÉSIMO NOVENO: Sí por efecto de la
5 prestación del servicio deberán cumplir además
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
7 establecidos por otros organismos, deberán en forma
8 previa cumplirlas. **CLÁUSULA CUARTA:**

9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
10 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL**

11 **CAPITAL.-** Los accionistas, BAJO JURAMENTO,
12 declaran que el capital social de la Compañía es
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se encuentra
15 íntegramente suscrito y se pagará en un cien por
16 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
17 detalle siguiente: -----
18 -----

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

NO.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES \$ 1.00	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DE CAPITAL	%
1	0911090041	PORTES MENENDEZ GINO FABRICIO	640	640.00	640.00	80
2	0702319153	PORTES QUITO GINO GESU	80	80.00	80.00	10
3	0702319153	AVILA ROSALES IVETTE JAZMINA	80	80.00	80.00	10

TOTALES	800	800,00	800,00	100.000
---------	-----	--------	--------	---------

25 Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los
26 valores que corresponden al capital social serán
27 depositados en la cuenta bancaria, la misma que se
28 aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 el Registro Mercantil del domicilio principal de la
2 compañía y de igual manera los accionistas declaran
3 BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del
4 capital social, conforme lo establecido en el Artículo
5 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-

6 **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN**

7 **TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS**

8 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores

9 de la Compañía, de común acuerdo designan a GINO

FABRICIO PORTES MENENDEZ, para que

desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a FABRICIO

PORTES QUITO, para que desempeñe el cargo de

GERENTE debiéndose extender los respectivos

Nombramientos.- **CLÁUSULA SEXTA:**

ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E

INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes declaran que

17 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento

18 público y facultan al Abogado patrocinador Patricio

19 Martínez M., para que realice los trámites necesarios

20 en la Constitución de la Compañía, la inscriba en el

21 Registro Mercantil correspondiente y en fin realice

22 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento

23 de este contrato.- Agregue Usted señor Notario, las

24 demás formalidades de estilo para la perfecta validez

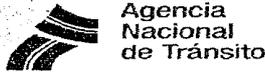
25 de esta Escritura Pública.- **HASTA AQUÍ LA**

26 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y

27 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas

28 por mí, el Notario, queda elevada a Escritura

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



RESOLUCIÓN No 024-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-4270 del 09 de Octubre del 2014, se comunica que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSGFPORTES S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSGFPORTES S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) ACCIONISTAS y TRES (03) automotores tipo camión/trayler -cabezal con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	PORTES MENENDEZ GINO FABRICIO	SINOTRUK	T-3	2015	45	TRAILER	CABEZAL 6X4 T-3	PROFORMA
2	PORTES QUITO GINO GESU	SINOTRUK	T-3	2015	46	TRAILER	CABEZAL 6X4 T-4	PROFORMA
3	AVILA ROSALES IVETTE JAZMINA	SINOTRUK	ZZ4257532 41W AC 9.7 2P 6X4 TM CN	2013	47	TRAILER	CABEZAL-T	FACTURA

Dr. Msc. Kiebert Tazua Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DE CANTON MACHALA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;





UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

13-11-2014

RESOLUCIÓN No 024-CJ-07-2014-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-4627 de fecha 30 de Octubre del 2014, mediante Informe N° 28-AJ-2014-ANT de fecha 10 de Noviembre del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 026-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 30 de Octubre del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSGFPORTES S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

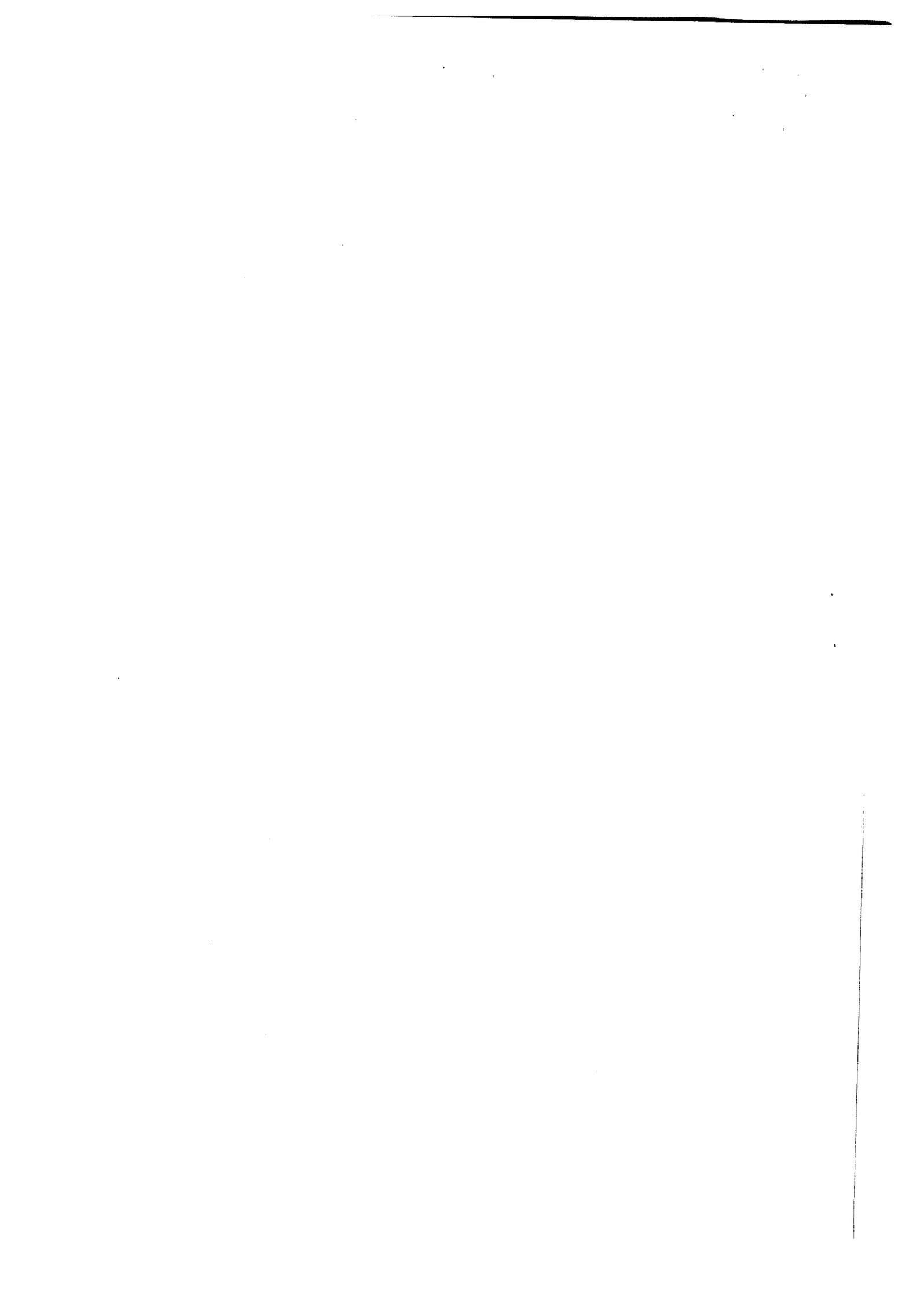
Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DE MACHALA

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV. en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSGFPORTES S.A.**, domiciliada en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSGFPORTES S.A.**, para su Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la





RESOLUCIÓN No 024-CJ-07 -2014-ANT-UAO

-3-

Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los 12 días del mes de Noviembre del 2014. f

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DE ABRIL MACHALA

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS,
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

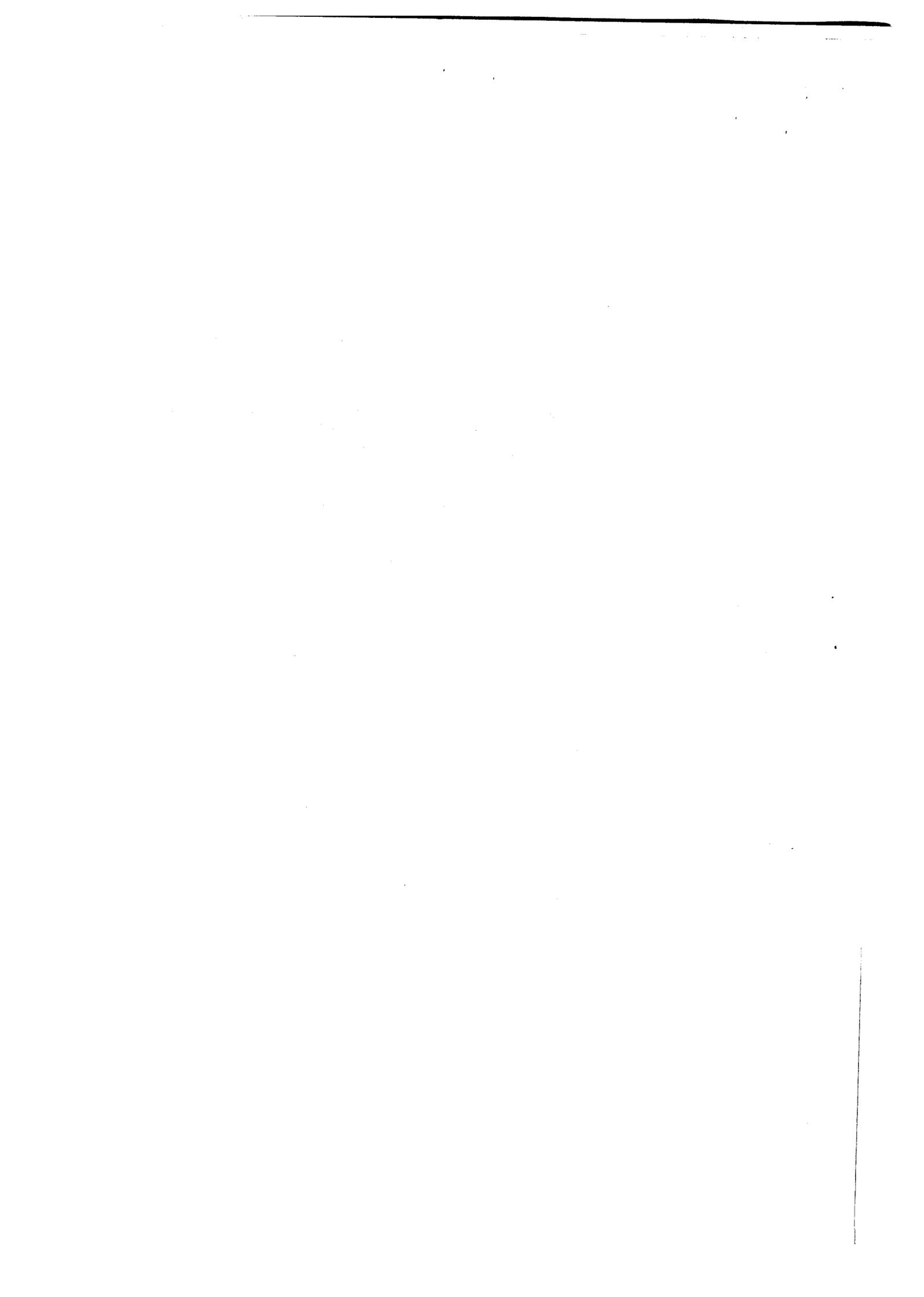


UNIDAD ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

13-11-2014





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7666628
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702326646 TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSGFPORTES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2015 2:51:36

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3EN2XX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091109004-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTES MENENDEZ GINO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO E83481222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PORTES CASTRO JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENENDEZ PIZARRO GLENDA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2014-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-22

DIRECTOR GENERAL

MINIA DEL ECUADOR

DOCUMENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0127 0911090041
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PORTES MENENDEZ GINO FABRICIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CRNL MARCELINO	0
CRNL MARCELINO	MARIDUEÑAS	0
MARIDUEÑAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Alfonso Vinos
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0911090041



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E4433V4422

00728116

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVILA LOOR WILLIAMS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSALES ECHEVERRIA ENOE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-26

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070251024-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD

APELLIDOS Y NOMBRES AVILA ROSALES IVETTE JAZMINA

LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

[Signature]

Dr. Msc. Kleber Taya Menezo
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 0702510249

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AVILA ROSALES IVETTE JAZMINA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA MACHALA	LA PROVIDENCIA	1
CANTÓN	BARBOQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

070251024-9



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes
2 que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
4 partes, minuta que está firmada por el Abogado Patricio
5 Martínez, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número:
6 cero siete - dos mil trece - ciento once para la
7 celebración de la presenta Escritura, se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
9 leída que les fue a los compareciente por mí el Notario,
10 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
11 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría,
12 de todo cuanto de fo -----

~~Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GINO FALTRICIO PORTES MENENDEZ

C. C. 091.0900. 1



IVETTE JAZMINA AVILA ROSALES

C. C. 070251024-9



GINO GESU PORTES QUITO

C. C. 0923008536



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DIECISIETE** fojas útiles en a los mismo lugar y fecha de su elaboración.



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6640

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4655
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0923008536	PORTES QUITO GINO GESU	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702510249	AVILA ROSALES IVETTE JAZMINA	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0911090041	PORTES MENENDEZ GINO FABRICIO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSGFPORTES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

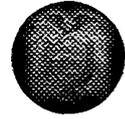
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

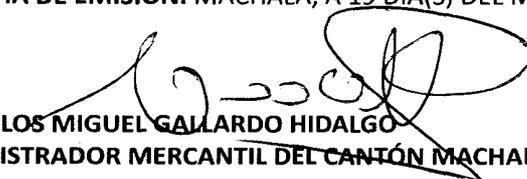
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

